

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública de declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia de Mollina (Málaga).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de septiembre de 2001 es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Mollina (Málaga) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Feria de la Vendimia de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia, con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mollina (Málaga) que en la Feria de la Vendimia de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía a la Feria de la Vendimia de Mollina (Málaga).

Sevilla, 27 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel Cid Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 149, de 29.12.2001).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 149, de 29 de diciembre de 2001, se procede a efectuar la oportuna modificación.

En el artículo 3.2, donde dice:

«...Servicio 01 de los Capítulos I y II de todos los programas presupuestarios y a todos los capítulos de los programas Administración y Servicios Generales, que corresponderá al Secretario General Técnico», debe decir:

«Servicio 04 de los Capítulos I y II, que corresponderá al Secretario General Técnico.»

Sevilla, 9 de enero de 2002

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Carlos Haya de Málaga para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones de las cafeterías del personal y público y correspondiente explotación del Servicio en los Hospitales General y Ciudad Jardín, dependientes del Complejo Hospitalario citado.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios y prestaciones que redunden en una mayor comodidad y confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los Centros Asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente expediente, otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación del servicio de cafetería en los citados Hospitales, en los espacios destinados a tales efectos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 27 de julio de 2000, relativo a Concesiones de Dominio Público, que si bien recoge la delegación genérica para establecer el servicio de cafetería, se exceptúa éste «cuando se traten de contratar por primera vez o los que supongan, habiendo sido contratados con anterioridad, modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales respecto de la situación anterior».

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario Carlos Haya de Málaga competencias para otorgar Concesión de Dominio Público para las instalaciones y posterior explotación de los Servicios de Cafeterías para el personal y público, una en el Hospital General y otra en el Hospital Ciudad Jardín.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que han servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 8 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa determinación de tipo del Servicio Andaluz de Salud.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se publican las plantillas orgánicas de determinados centros docentes públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que imparten Formación Profesional Específica y se acuerda la adaptación de los puestos de trabajo del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional a las enseñanzas implantadas en dichos centros.

El Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, determina en su disposición adicional segunda que la competencia docente del profesorado, perteneciente a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional que imparta la formación profesional, quedará definida por su pertenencia a una especialidad.

A fin de completar y determinar las especialidades del profesorado que inició el Real Decreto 1701/1991, el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, estableció la adscripción de los/las titulares de las antiguas especialidades de formación profesional a las nuevas especialidades correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional derivadas del desarrollo de la formación profesional específica.

Finalmente, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, modificó la denominación de determinadas especialidades del profesorado y amplió la adscripción de ciertos/as funcionarios/as de los citados Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Con objeto de adaptar las plantillas correspondientes a las especialidades de la formación profesional específica a las

enseñanzas que se imparten en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, procede el cambio de adscripción de determinados/as funcionarios/as de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional de los Centros que figuran en el Anexo de la presente Orden.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Modificación de las plantillas orgánicas.

Se modifica la Orden de 9 de mayo de 2001 por la que se aprueban las plantillas de los centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia en los centros y puestos de trabajo que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Cambio de adscripción.

Se ordena el cambio de adscripción, cuando proceda, de acuerdo con lo recogido en las plantillas orgánicas a que se refiere el punto anterior, de los/las funcionarios/as de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Artículo 3. Publicación del cambio de adscripción.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará, mediante la correspondiente Orden, la relación de funcionarios/as docentes que, como consecuencia del proceso a que hace referencia el artículo 2, hayan quedado adscritos a una nueva especialidad.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden, así como para interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia